

Valladolid, 18 de octubre de 2007
Circular G40/10/2007

Asunto: **Mupiti como alternativa al RETA**

Estimado amigo/a:

El BOE de 13 de agosto publica la Resolución de 24 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS) por la que se establecen criterios de delimitación para la actuación de determinadas mutualidades de previsión social como entidades alternativas a la obligación de alta en el Régimen Especial de Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).
(<http://www.boe.es/boe/dias/2007/08/13/pdfs/A34575-34576.pdf>).

Esta resolución afecta a la situación de los peritos e ingenieros técnicos industriales pertenecientes a aquellos Colegios para los que MUPITI no podía actuar como alternativa al RETA en virtud de la resolución de 23 de febrero de 1999 de la DGOSS.

Esta Resolución, que afecta directamente a Mupiti como mutualidad de previsión alternativa al RETA, viene a subsanar el agravio comparativo que en la práctica se venía produciendo por el hecho de que a colegiados que ejercitan una misma actividad profesional por cuenta propia les sean de aplicación diferentes regímenes jurídicos para su encuadramiento en el sistema de Seguridad Social, en razón al carácter voluntario u obligatorio que, en relación con un determinado ámbito geográfico, tuvo su correspondiente Mutualidad de Previsión Social en el pasado.

Dichos colegiados son aquellos que pertenecen a los Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales de: Álava, Ávila, Almería, Baleares Burgos Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, La Rioja, León, Madrid, Orense, Palencia, Región de Murcia, Soria, **Valladolid**, Vigo y Vizcaya.

Las medidas que recoge la resolución son las siguientes:

- 1.- Permite que **a partir del 1-9-2007 cualquier perito e ingeniero técnico industrial colegiado en cualquiera de los Colegios, pueda utilizar Mupiti como alternativa al RETA.**
- 2.- Los peritos e ingenieros técnicos industriales colegiados en los Colegios señalados anteriormente que se dediquen al ejercicio libre de la profesión, que iniciaron su actividad con posterioridad al 10-11-1995 estando obligados a incorporarse al RETA, podrán en el plazo improrrogable de 6 meses, a contar desde la fecha de la Resolución (24 de julio del 2007), es decir - hasta el 24 de enero de 2008 -, pedir la baja en el RETA y optar por Mupiti. Transcurrido dicho plazo no podrá ser admitida ninguna solicitud que se formule en dicho sentido.

Hay que señalar que de ejercer dicha opción, no existirá derecho a la devolución de las cuotas abonadas a la Seguridad Social y los efectos de la baja serán a partir del primer día del mes siguiente de la solicitud de baja.

Los colegiados que opten por Mupiti tienen la ventaja de compatibilizar el cobro de pensiones de la Seguridad Social con la permanencia en activo, en calidad de libre ejerciente, o con el cobro de las prestaciones procedentes de sus aportaciones a MUPITI.

Si deseas más información sobre como tramitar tu alta en Mupiti como alternativa al RETA puedes consultar la dirección: <http://www.mupiti.com/ret0000.php>

Recibe un cordial saludo,

Miguel Ángel San José Sacristán
Secretario